



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Buenos Aires, 20 ENE 2015

Ref.: CUDAP-NOTA- JGM N° 25172/2014

SEÑOR ROBERTO J. SUAREZ:

Me dirijo a usted con relación a su Nota de fecha 12 de septiembre del año 2014, complementaria a su similar de fecha 5 de marzo de 2014 dirigida a la señora Presidenta de la Nación, mediante la cual denuncian las Inundaciones ocurridas en Florida Oeste y Munro Oeste del Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires y refieren al Informe Final DPSOH – Expediente 2406-419/212 Estudio de la Cuenca Holmberg de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas de la Provincia de Buenos Aires y formulan las solicitudes allí individualizadas.

Al respecto, se hace saber que ha tomado intervención la Dirección de Gestión Ambiental de los Recursos Hídricos de la Dirección Nacional de Articulación Institucional de la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales de esta Secretaría, produciendo el informe que en copia certificada se acompaña.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Ing. CAROL V. JUDIS
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

AL SEÑOR VECINO DEL PARTIDO DE VICENTE LÓPEZ
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DN. ROBERTO J. SUAREZ

S _____ D

Saldarri

INFORME TÉCNICO DGARH N° 24/14

Asunto: CUDAP-NOTA 25172/2014. CUDAP NOTA N° 7521/2014 Inundaciones en Florida Oeste y Munro Oeste Municipalidad de Vicente López Prov.de Bs As

Por carta de fecha 5 de marzo vecinos del Partido de Vicente López (Provincia de Buenos Aires) se dirigieron a la Señora Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, para requerirle en relación a las inundaciones en ese Partido lo siguiente:

"Arbitrar los medios necesarios para la inmediata constitución del Comité de Cuenca del Arroyo Medrano.

Convocar desde el Poder Ejecutivo Nacional a la Provincia de Buenos Aires, los municipios de San Martín, Tres de Febrero y Vicente López y al Gobierno de la CAA para que, adoptando una actitud solidaria, se comprometan a constituir formalmente y de inmediato el Comité de Cuenca del Arroyo Medrano.

Impulsar desde el Comité de Cuenca la inmediata ejecución del Proyecto de Conducto aliviador propuesto por el Informe Final de la ref.

Accionar, desde el Comité de Cuenca para obtener, por parte de organismos internacionales, los recursos económicos y financieros necesarios para realizar la obra proyectada según el informe de la ref. "

El "informe de la ref." citado en el requerimiento es el Informe Final DPSOH – Expediente 2406-419/212 Estudio de la Cuenca Holmberg, elaborado por la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas de la Provincia de Buenos Aires.

Por Nota de esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable se informó a los requerientes que la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 30 de mayo de 2013, creó el **Comité de la Cuenca Hídrica del Arroyo Medrano** por Resolución ADA N° 189/13 y que el citado Comité fue constituido formalmente por los representantes de los municipios que conforman dicha cuenca hídrica (Municipios de San Martín, Tres de Febrero y Vicente López) en las dependencias del presidente de la Autoridad del Agua (ADA) del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Bs. As), en la ciudad de La Plata el día 10 de julio 2013.

Se informó también sobre el objeto y las funciones del Comité creado.

Por otra parte se agregó que el 12/3/14 el presidente de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires y el Director General de Infraestructura de la Ciudad Autónoma de Buenos

f

Aires firmaron un "Acta acuerdo para proponer la creación del Organismo Hídrico Interjurisdiccional de la Cuenca Hídrica del Arroyo Medrano", dicho ente se denominará COMITÉ HIDRICO INTERJURIDICCIONAL DEL ARROYO MEDRANO (CHIAM) y su objetivo principal será la generación de acuerdos sobre políticas que permitan formular y ejecutar en forma conjunta un Plan Director de Gestión Integral de la mencionada Cuenca Hídrica con el propósito, entre otros, de minimizar los riesgos de inundaciones y de coordinar la prevención y el manejo de las precipitaciones intensas.

En respuesta a la Nota de la SAyDS el Señor Roberto J. Suarez (DNI. 10562684), en representación de los firmantes de la Nota de fecha 3 de marzo, (Nota CUDAP – NOTA 25172/2014) agrega a los puntos requeridos anteriormente las siguientes aclaraciones y comentarios:

- "a) Sobre el Comité de Cuenca: Si bien está constituido formalmente por los intendentes de los partidos incluídos dentro de la cuenca, el mismo no ha tomado, que los vecinos conozcan, acciones concretas desde su constitución. Nuestra consulta está dirigida a definir que acciones puede tomar o cual puede ser la contribución del Ejecutivo Nacional para lograr poner en funcionamiento el Comité, que comience a reunirse y a generar las acciones necesarias para resolver el problema de los vecinos inundados de toda la cuenca
- b) Sobre el Informe Final de la DPSOH – Exp. N° 2406-4190/2012: Los vecinos hemos conseguido que desde la Municipalidad de Vicente López se contrate un estudio a la DPSOH cuya conclusión final es un anteproyecto de canal aliviador a realizar dentro del municipio, que tomará el excedente de las lluvias desde los barrios que limitan con el partido de San Martín, el cual es también parte de la Cuenca y aporta un considerable caudal de agua a las zonas inundables de Vicente López. Respecto de este proyecto desarrollado por la Provincia nuestra consulta es, dado la urgente necesidad de soluciones para nuestro problema, cual es el aporte que el Ejecutivo puede ofrecer para obtener los recursos económicos necesarios para la inmediata ejecución de la obra."

Sobre estas aclaraciones y comentarios se informa:

- a) Por el artículo 124 de la Constitución Nacional corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.

La Ley 12557 de la Provincia de Buenos Aires trata sobre el Código de Aguas estableciendo el régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo crea la Autoridad del Agua que tiene, entre otras, la función de "Reglamentar, supervisar y vigilar todas las actividades y obras relativas al estudio, captación, uso, conservación y evacuación del agua".



El Artículo 121 de la referida Ley establece que la Autoridad del Agua podrá crear Comités de Cuenca y que ella promoverá y gestionará el apoyo operativo y técnico para la creación y funcionamiento de estos comités.

Por lo expuesto se entiende que es competencia exclusiva de la autoridad provincial la realización de acciones para el funcionamiento del Comité de Cuenca, constituido por los intendentes de los partidos incluidos dentro de la cuenca, y el cumplimiento de sus objetivos.

- b) Entre las funciones del Comité de Cuenca Hídrica del Arroyo Medrano se encuentra la de "Evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional de la cuenca." y "Analizar y gestionar el financiamiento" de esas iniciativas, "sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas." La obra del Aliviador al que se refiere el apartado b) de las aclaraciones y comentarios se desarrollaría, según se expresa, en el Municipio de Vicente López, por lo que el Comité de la Cuenca Hídrica del Arroyo Medrano podría evaluar esta obra y gestionar su financiamiento, si lo plantea algún organismo municipal, provincial y nacional.

En su defecto, como es de práctica, se entiende que las autoridades del Municipio analizarán las posibilidades de financiamiento de la obra del Aliviador y gestionarán la aplicación de fondos provinciales, nacionales o internacionales que a su criterio correspondan.



Ing. Miguel Gómez

a/c Dirección de Gestión Ambiental de los Recursos Hídricos